



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento  
**ALO15I009N**

Código de Expediente  
**ALO/2021/12**

Fecha y Hora  
**26/10/2021 12:38**

Página 1 de 8

Código de Verificación Electrónica (COVE)



103S732N6K6W1G1X15Z5



Unión Europea

Fondo Social Europeo  
"El FSE invierte en tu futuro"

## BASES REGULADORAS QUE REGIRÁN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO A CONTRATAR DENTRO DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO EN PRÁCTICAS 2021-2022

### 1.-OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto regular el proceso de selección para la contratación, dentro de los contratos de trabajo en prácticas, conforme con el Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (2014ES05M9OP001), prorrogado por Resolución de 09 de noviembre de 2020 (BOPA 17 noviembre) de un desempleado/a, para actividades de gestión administrativa menor de 30 años, inscrito/a en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil para su posterior contratación por el Ayuntamiento como personal laboral temporal en la modalidad de contrato de trabajo en prácticas, con una duración máxima de un año, a jornada completa. Tras el proceso de selección, se prevé la creación de una bolsa de empleo con las personas trabajadoras que habiendo superado la fase de concurso-oposición no hayan obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo, con efectos únicamente para el programa de jóvenes en prácticas de la presente convocatoria.

Ocupación solicitada	Puestos	Titulación
Auxiliar Administrativo	1	Certificado de Profesionalidad de Actividades de Gestión Administrativa (ADGD0308_2 Actividades de Gestión Administrativa)

### 2- PUBLICIDAD DEL PROCESO

La convocatoria, junto con las bases, se publicarán en los correspondientes tablones de anuncios, en el tablón de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento ([www.sotodelbarco.com](http://www.sotodelbarco.com))

Los sucesivos anuncios derivados de la convocatoria, se publicarán en el tablón de la sede electrónica y en la web municipal.

El Ayuntamiento remitirá la oferta de empleo a la Oficina del Servicio Público de Empleo de la que dependa, para su difusión a través de TRABAJASTUR.

### 3.- DESTINATARIOS

Los contratos de trabajo en prácticas irán destinados a jóvenes desempleados menores de 30 años inscritos como beneficiarios en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

### 4. REQUISITOS GENERALES

Los requisitos de participación, así como los méritos alegados, deberán poseerse, como fecha límite, el día final del plazo de presentación de instancias previsto en las presentes Bases, y mantenerse en la fecha



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALO15I009N</b>	Código de Expediente <b>ALO/2021/12</b>	Fecha y Hora <b>26/10/2021 12:38</b>	Página 2 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>103S732N6K6W1G1X15Z5</b>		

de la contratación; acreditándose previamente a ésta.

4.1- Tener la nacionalidad española o ser nacional de otros Estados en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (artículo 57), y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, reguladora de los “Derechos y Libertades de los extranjeros en España y su integración social “ que establece en su artículo 10.2 que, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto podrán presentarse a las ofertas de empleo que convoque la Administración Pública.

4.2- Los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles siempre que acrediten estar en posesión de la titulación correspondiente previamente homologada o convalidada por el organismo competente y de acuerdo a la legislación vigente.

4.3- Tener 16 años cumplidos.

4.4- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de los puestos convocados y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.

4.5- No hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

4.6- Estar en posesión de la titulación exigida.

## **5.- REQUISITOS ESPECÍFICOS**

Los jóvenes beneficiarios del Programa, además de cumplir los requisitos generales y los exigidos para la celebración de un contrato en prácticas según la normativa vigente (puntos 3 al 5), deberán cumplir, a fecha de inicio del contrato subvencionado, los siguientes:

5.1. Estar inscrito como beneficiario en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil y ser menor de 30 años.

5.2. Estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

5.3. Estar en posesión del Certificado de Profesionalidad de Actividades de Gestión Administrativa. (ADGD0308\_2 Actividades de Gestión Administrativa).

Exclusiones.-

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento beneficiario o su sector público formalizada al amparo de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2019 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 13 de septiembre de 2019, BOPA de 02 de octubre).



## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALO15I009N</b>	Código de Expediente <b>ALO/2021/12</b>	Fecha y Hora <b>26/10/2021 12:38</b>	Página 3 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>103S732N6K6W1G1X15Z5</b>		

- Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias: contratos de trabajo en prácticas (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo de 23 de octubre de 2020, BOPA de 27 de octubre).

### **6.-LUGAR, PLAZO Y DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR LA SOLICITUD**

La solicitud, en modelo normalizado según Anexo I, que se encuentra disponible en las dependencias municipales y en la página Web del Ayuntamiento, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la sede electrónica municipal.

Las solicitudes podrán presentarse también a través del registro de la sede electrónica municipal, o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud se acompañará copia de la documentación acreditativa de la titulación requerida en las bases para la plaza a la que se opta. Al tratarse de contratos en prácticas no deben haber transcurrido más de cinco años desde la terminación de los correspondientes estudios o desde la convalidación de los estudios en España de haber obtenido la titulación en el extranjero, o de siete años cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad.

Los requisitos exigidos, que hubiesen sido alegados por el aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación antes de la formalización de la contratación.

Si la solicitud se presentara en registro distinto al municipal, se remitirá por fax al número 985 58 83 82, o por e-mail al correo: [info@sotodelbarco.com](mailto:info@sotodelbarco.com), antes de la fecha de expiración del plazo, el documento de registro de entrada en el que se efectuó la aportación de la documentación necesaria, o a fin de que estén disponibles para la elaboración de la lista de admitidos y excluidos.

### **7.-ADMISIÓN Y EXCLUSIÓN.-**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y una vez comprobadas éstas, se hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos concediéndose un plazo improrrogable de tres días hábiles para la subsanación de los defectos que se hubiesen producido. Junto con la lista provisional se publicará la designación de los miembros de la Comisión de selección, así como la fecha prevista para la realización de la prueba o pruebas indicándose el día, hora y lugar de celebración de la misma. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

En el caso de que ningún aspirante resulte excluido, la lista provisional devendrá como definitiva, sin necesidad de posterior aprobación.

Se entenderán admitidos al proceso selectivo aquellos aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en las bases 4ª y 5ª.

Finalizado el plazo de subsanación se publicará en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación del motivo y el lugar y fecha de inicio del proceso selectivo, así como la designación del Tribunal de selección.

Las comunicaciones a efectos de notificación a los interesados, así como las citaciones y emplazamiento de los mismos, se llevarán a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.



# AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALO15I009N</b>	Código de Expediente <b>ALO/2021/12</b>	Fecha y Hora <b>26/10/2021 12:38</b>	Página 4 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>103S732N6K6W1G1X15Z5</b>		

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus instancias, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido anteriormente para la presentación de solicitudes. Transcurrido éste no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

## **8.-ÓRGANO DE SELECCIÓN**

A los efectos de facilitar la selección de los trabajadores, se constituirá un Tribunal de Selección en el Ayuntamiento, formado de la siguiente manera:

- Presidente: Un empleado municipal.
- Vocales: Cuatro designados por el órgano competente entre empleados públicos y que, al menos uno, trabaje en el área objeto de la contratación, de los cuales dos se nombrarán previa consulta y oídos los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016- 2019)
- Secretario: Secretario del Ayuntamiento o empleado público en quien delegue.

El Tribunal podrá contar con la presencia de asesores, con voz pero sin voto, en las reuniones que se celebren. En todo caso, dichos técnicos se limitarán al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el Tribunal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos, que simultáneamente con los titulares puedan designarse. La pertenencia a este órgano será a título individual, no pudiendo ostentar sus miembros ninguna representación. El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer

Los Tribunales no podrán constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario, y quedará autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios el buen orden del proceso selectivo en todo lo previsto estas bases.

Las decisiones de adoptarán por mayoría de sus miembros, dirimiendo los empates, el voto de calidad del Presidente.

Los miembros de las Comisiones podrán abstenerse de intervenir notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **9.- SISTEMA DE ACCESO**

El sistema de acceso, para participar en los procesos de selección como personal laboral temporal para cubrir las plazas de los contratos en prácticas, será el de concurso-oposición, con la utilización de un baremo, una vez superadas las pruebas selectivas, que atenderá a la situación personal del aspirante.

Los aspirantes realizarán una o varias pruebas relacionadas con la ocupación a desarrollar.

Las pruebas tendrán carácter eliminatorio, siendo necesaria su superación para tomar parte en la fase de concurso. Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener como mínimo una calificación de 5 puntos para superarla. El tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar la



## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALO15I009N</b>	Código de Expediente <b>ALO/2021/12</b>	Fecha y Hora <b>26/10/2021 12:38</b>	Página 5 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>103S732N6K6W1G1X15Z5</b>		

prueba, en aquellos casos en que no existan candidatos o estos sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

A aquellos aspirantes que hayan superado la prueba o pruebas selectivas, siempre que se encuentren en alguna de las circunstancias descritas a continuación, se les realizará una valoración de su situación personal, sin que esta pueda exceder del 50 por 100 de la puntuación máxima que pudiera ser obtenida en la fase de oposición.

Para la valoración de dicha situación personal se tendrán en cuenta los siguientes criterios, siguiendo este orden de prelación:

1. Personas con discapacidad igual o superior al 33 % (2 puntos)
2. Mujeres víctimas de violencia de género (2 puntos)
3. Estar empadronado en el municipio con al menos tres meses de antigüedad (1 punto)

Ninguno de estos criterios, individualmente, podrá superar el 50% de la puntuación total de esta fase. En el caso del empadronamiento, la valoración no podrá superar el 25% de la puntuación total del concurso – oposición.

El hecho de presentar la solicitud, e incluso de superar las pruebas, no creará derecho alguno al aspirante seleccionado en caso de incumplimiento de requisitos o de observarse inexactitud o falsedad en la documentación aportada.

En el que caso de que se produzca un empate entre varios aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo, a fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

2º.- Por sorteo, efectuado en presencia de los aspirantes.

Finalizadas las fases de concurso-oposición se publicará la lista provisional con los resultados obtenidos en dicho proceso, otorgándose un plazo para efectuar alegaciones no superior a tres días hábiles a contar desde el día siguiente a su publicación. Las personas que no hubieran superado la fase de oposición figuraran como no aptos/as, y no se les valorará la fase de concurso. Las listas con los resultados definitivos y las personas propuestas para contratar se publicarán en el tablón de la sede electrónica y en la web del Ayuntamiento.

El orden de puntuación de todos los participantes deberá ser tenida en cuenta para sustituir en caso de necesidad, al candidato inicialmente propuesto, mediante la constitución de una bolsa de empleo con los candidatos que, habiendo superado el proceso selectivo, no hayan sido propuestos para ser contratados, siempre y cuando cumplan los requisitos de la convocatoria a fecha de formalización de la relación laboral.

### **10.- RECLAMACIONES**

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el órgano de selección.

### **11.-DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PREVIAMENTE A LA FIRMA DEL CONTRATO**

1. Original pasaporte o permiso de residencia en vigor.
2. Original de la titulación requerida para las diferentes plazas.





## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALO15I009N</b>	Código de Expediente <b>ALO/2021/12</b>	Fecha y Hora <b>26/10/2021 12:38</b>	Página 6 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>103S732N6K6W1G1X15Z5</b>		

### 3. Original de la acreditación que acredite una situación de violencia de género:

- a. Resolución judicial acreditativa de la existencia de episodios de violencia de género.
- b. Orden de protección dictada a favor de la víctima.

No obstante, las mujeres víctimas de violencia de género que no puedan acreditar dicha situación por alguno de los cauces anteriormente descritos, podrán, excepcionalmente, acreditar esta situación con un informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género hasta en tanto se dicte la orden de protección.

Al efecto, tanto la resolución judicial como la orden de protección tendrán que haber recaído en los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

Igualmente el informe de acreditación, habrá de ser realizado dentro de los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

4. Para los trabajadores con discapacidad, tener un grado de discapacidad igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente.

5. Certificación de inscripción como beneficiario en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil a fecha de inicio del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al Servicio Público de Empleo.

6. Documento acreditativo de estar inscrito como demandante de empleo no ocupado en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias a fecha de formalización del contrato, salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la solicitud de esta información al SEPEPA.

7. Informe de vida laboral actualizado a fecha de formalización del contrato salvo que se hubiese dado autorización previa en favor del Ayuntamiento en el momento de la solicitud para la obtención de la vida laboral del solicitante en la Tesorería General de la Seguridad Social.

8. Declaración responsable del cumplimiento de los requisitos exigidos, la acreditación del carácter subvencionado de su contrato y el compromiso de cumplimentar cuanta información se precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo II).

9. Anexo relativo a los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 1304/2013 (Anexo III).

10. Cualquier otra documentación que determine el Ayuntamiento en función del puesto a cubrir.

## **12.- CONTRATACIÓN**

Finalizado el proceso selectivo, se formulará propuesta al órgano que corresponda para la contratación del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el conjunto del proceso selectivo publicándose la relación de personas seleccionadas en el tablón de la sede electrónica y en la web municipal, incluyendo el día en el que los aspirantes aportarán la documentación exigida en la base 11ª.

A continuación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos y las circunstancias personales acreditadas, se formalizará el contrato de trabajo temporal, bajo la modalidad de contrato de trabajo en prácticas resultando de aplicación el Convenio del Personal Laboral contratado por los



## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALO15I009N</b>	Código de Expediente <b>ALO/2021/12</b>	Fecha y Hora <b>26/10/2021 12:38</b>	Página 7 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>103S732N6K6W1G1X15Z5</b>		

ayuntamientos del Principado de Asturias dentro de los planes de empleo en el marco de los itinerarios integrales de activación en el ámbito local y de los contratos de trabajo en prácticas suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social (Concertación Social Asturias 2016-2019) y la tabla salarial anexa al mismo, para la categoría de auxiliar administrativo (BOPA nº 84, de 03 de mayo de 2019), fijando la cuantía en 1.013,33 € brutos en 14 pagas. La jornada laboral será a tiempo completo y en el horario laboral del Ayuntamiento de 8:00 a 15:00 horas (35 horas semanales).

### 13.- SUSTITUCIONES

En el caso de que un/a beneficiario/a del Programa seleccionado/a causara baja, la elección del sustituto/a recaerá sobre el/la siguiente aspirante de la bolsa de empleo constituida tras cada proceso de selección inicial siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

En el supuesto de que ésta se hubiera agotado, este ayuntamiento realizaría un nuevo proceso selectivo.

### 14.- RECURSOS

La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados. Asimismo podrán ser objeto de impugnación, las resoluciones y los actos de trámite, si estos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, los interesados podrán interponer, ante el órgano competente de la Entidad Local, los recursos de alzada y potestativo de revisión que cabría fundar en cualquiera de los motivos de nulidad a anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### 15.- COFINANCIACIÓN

Las contrataciones realizadas al amparo de las presentes bases reguladoras están cofinanciadas por el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias y por la Iniciativa de Empleo Juvenil y el Fondo Social Europeo para el periodo 2014-2020 en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020 (CCI 2014ES05M9OP001), en un 91,89% por el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil en caso de certificación en el ámbito del Eje 5, o en un 80% por el Fondo Social Europeo en el caso de certificación en el ámbito del Eje 1, del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.

### 16.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos se le informa que los datos personales que sean facilitados por las personas participantes en el presente proceso de selección de personal serán tratados por parte del Ayuntamiento de Soto del Barco según los siguientes términos y condiciones:

- 1.-Responsable del Tratamiento: Ayuntamiento de Soto del Barco
- 2.-Finalidad del tratamiento: Los datos personales serán tratados por parte del Ayuntamiento para la gestión del proceso de selección de personal.
- 3.- Destinatarios: Los datos identificativos (nombre y apellidos o DNI, posible causa de exclusión, puntuaciones del proceso selectivo)



## AYTO. DE SOTO DEL BARCO

Código de Documento <b>ALO15I009N</b>	Código de Expediente <b>ALO/2021/12</b>	Fecha y Hora <b>26/10/2021 12:38</b>	Página 8 de 8
Código de Verificación Electrónica (COVE)	 <b>103S732N6K6W1G1X15Z5</b>		

4.- Estos datos serán publicados en los medios de publicidad recogidos en las presentes Bases, y salvo este supuesto, no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal.

5.- Derechos: Los/as interesados/as podrán acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante el Ayuntamiento de Soto del Barco. Plaza Herminio de la Noval 1. 33126 Soto del Barco. (Asturias) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos.

Los participantes en el proceso selectivo consienten el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente indicadas.

### ANEXO II - TEMARIO

Tema 1. Constitución Española. Derechos y deberes.

Tema 2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. Comunicaciones y notificaciones administrativas. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 3. La Administración Local.

Tema 4. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La organización Municipal, competencias de los órganos de gobierno y servicios municipales.

Tema 5. El Registro Municipal. El padrón de habitantes.

Tema 6. Los recursos de las Haciendas Locales.

Tema 7. Empleados públicos. Derechos y deberes.

Tema 8. La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantías de de derechos digitales: Principio de protección de datos.

### DILIGENCIA

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que las bases que anteceden fueron aprobadas por Resolución nº 663/2021, el día 15/11/2021, de lo que certifico.-